MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD "PINO MONTANO A" EN SEVILLA, JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE LA INCLUSIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN. (OBRA COFINANCIADA CON FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL CON EL 80%. PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014/2020). (CC 0002/20)

Objeto:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de ampliación del Centro de Salud "Pino Montano A", en Sevilla. La Dirección Facultativa de las obras será objeto de contrato independiente, por cuenta del Servicio Andaluz de Salud. La Ejecución de las obras se ajustará al proyecto actualizado básico y de ejecución aprobado, cuya documentación servirá de base al presente contrato.

Nº de expediente: CC 0002/20

Clasificación de Productos por Actividades:

CPA 2008: F-41.00.4
CPV 2008: 45215100-8

Tipo de contrato propuesto:

Contrato de Obras.

Tramitación propuesta:

Ordinaria.

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el Procedimiento Abierto, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y al estimarse adecuado para los intereses de esta Administración el que las condiciones del contrato propuesto y del proyecto de ejecución base del mismo, puedan ser mejoradas por la oferta de los licitadores, no sólo en relación al precio, sino también en referencia a otros factores tales como la programación de las obras, las medidas propuestas para adoptar durante la ejecución de las mismas, etc. Estos factores deberán ser incluidos como criterios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) para la selección de la oferta.

Justificación de la clasificación exigida a los participantes:

La clasificación exigida a los participantes, de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. a de la LCSP, para contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 €, se justifica en base a los importes totales de los diferentes grupos y subgrupos de actividades por especialidades que se establecen en el presupuesto del proyecto de ejecución de la obra. Aplicando los criterios de clasificación en categorías recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se deduce la siguiente clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	3
I	6	1
J	2	1

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional:

El Jefe de Obra deberá ser Aparejador o Arquitecto Técnico con una antigüedad de titulación igual o superior a 10 años, que deberá acreditar con la correspondiente titulación académica.

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

Oferta técnica:
Se pretenden valorar los aspectos relativos al desarrollo previsto de los trabajos, la programación de las obras, la forma de ejecutarlas, las previsiones en relación con las diferentes circunstancias que se puedan producir en el transcurso de éstas, etc., todo ello con el objetivo de garantizar la calidad de las obras que se llevarán a cabo.

A la vista de lo anteriormente expuesto se cree conveniente que se utilicen los siguientes criterios de adjudicación:

- Grado de conocimiento del proyecto y del emplazamiento, circunstancias específicas concurrentes en la obra, viabilidad e idoneidad de la programación y organización de la obra.
- Condiciones de la adecuación, racionalidad y viabilidad de la programación de las obras.
- Medidas propuestas para adoptar durante la ejecución de las obras.
- Plan de puesta en funcionamiento de las obras e instalaciones del centro sanitario.
- Reducción del plazo de ejecución.
- Incremento ofertado del plan de control de calidad.

Oferta económica:
Se pretende valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud.

Justificación de condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental se considera el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato mediante la adopción de las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado en lo relativo a gestión de residuos y energía, emisiones, vertidos y ruidos. El responsable del contrato se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

El responsable de la obra designado por el adjudicatario, será responsable de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Esta figura podrá ser requerida por el responsable del contrato.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del adjudicatario deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del contrato.

En particular, el adjudicatario se hará cargo de los siguientes residuos:

- Papel/Cartón.
- Envases ligeros y plásticos.
- Vidrio.
- Residuos de construcción y demolición (RCD).
- Cualquier residuo considerado *Peligroso* por la normativa en vigor.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al responsable del contrato sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El responsable del contrato podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato.

Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

Uno de los objetivos previstos consiste en la ejecución de las **obras de ampliación del Centro de Salud "Pino Montano A", en Sevilla**.

Con fecha 05/12/2018 se inició el expediente administrativo de contratación 0002/18 para la ejecución de las obras de referencia, a cuya licitación concurrió una única mercantil, "Motion Team Concretia, SL". Analizada la oferta y tras los trámites preceptivos, el licitador resultó adjudicatario según resolución de fecha 22/04/2019, procediendo entonces a la presentación de la documentación necesaria y constitución de la garantía. Sin embargo, no llegó a formalizarse el contrato por incumplimiento del adjudicatario de la firma del Contrato y del PCAP.

Con fecha 19/09/2019, una vez instruido el correspondiente procedimiento, la Dirección General de Gestión Económica y Servicios dicta resolución de archivo del expediente e imposición de la correspondiente penalidad.

A la vista de la escasa concurrencia al anterior procedimiento y con objeto de licitar de nuevo las obras según un proyecto adaptado a la nueva normativa y con un presupuesto actualizado, se ha procedido, por parte del equipo redactor, a la revisión del documento que sirvió para la licitación del expediente 0002/18.

El proyecto actualizado ha sido supervisado favorablemente por el Sector de Supervisión y Normalización del Servicio Andaluz de Salud con fecha 20 de diciembre de 2019.

En consecuencia se hace ahora necesario llevar a cabo la contratación de las obras de referencia mediante procedimiento Abierto, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras de construcción comprendidas en el objeto del contrato, si se separaran por lotes y se llevaran a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, podrían ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución completa y coordinada de un único edificio.

Justificación de la propuesta de no inclusión de cláusula de revisión de precios:

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

Determinación del precio:

El sistema de determinación del precio será por aplicación del presupuesto base de licitación de la obra, calculado en el Proyecto Básico y de Ejecución actualizado aprobado que sirve de base al presente contrato.

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto SIN IVA:	811.359,74 €
IVA 21%:	170.385,55 €
TOTAL:	981.745,29 €

El presupuesto incluye los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		681.814,91	Euros
GASTOS GENERALES (13%)		88.635,94	Euros
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)		40.908,89	Euros
	TOTAL	811.359,74	Euros
I.V.A. (21%)		170.385,55	Euros
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	981.745,29	Euros

El Presupuesto de Ejecución Material (681.814,91€) se desglosa en:

- Costes Directos: 609.399,32€
- Costes Indirectos: 72.415,59€

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 811.359,74 €, sin incluir IVA, correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

El cálculo de este valor se ha efectuado por aplicación del presupuesto base de licitación de la obra, calculado en el Proyecto Básico y de Ejecución actualizado aprobado que sirve de base al presente contrato.

Régimen de anualidades:

2020: 162.271,95 € + 34.077,11 € (IVA 21%) = 196.349,06 €
2021: 649.087,79 € + 136.308,44 € (IVA 21%) = 785.396,23 €

Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, de 30 días desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el último boletín o diario oficial en que ésta sea preceptiva, sin perjuicio de los plazos establecidos en la LCSP.

Plazos máximos contractuales:

Plazo total del contrato: 12 meses.

Penalidades:

Se podrán imponer al contratista penalidades por demora en la ejecución, según establece el artículo 193 de la LCSP.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesaria para su correcta ejecución, la inclusión en el PCAP de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, según el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Garantía Definitiva:

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

Plazo de garantía:

Se establece un plazo de garantía de un año, de acuerdo con el artículo 243 de la LCSP.

Pago del precio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, se expedirán mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

Modificaciones del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

Responsable del contrato:

Recaerá en la persona, física o jurídica, que ejerza la Dirección Facultativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.2 de la LCSP. Le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones necesarias y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A estos efectos, el adjudicatario estará sujeto a cuantos requerimientos de asistencias y reuniones sean necesarias llevar a cabo para la formalización y concreción del trabajo, tanto en la propia obra como en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS.

Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obras:

En virtud del artículo 145 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cualquier gasto que se origine por ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra ordenados por el director de la obra, así como los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, sin perjuicio de los previstos en el pliego de prescripciones técnicas, correrá a cargo del contratista.

Sevilla, 31 de Enero de 2020

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio Andaluz de Salud
Junta de Andalucía
Subdirección de Inversiones
Servicio de Proyectos y Obras
Q9150013-B

Fdo. Pedro J. Madueño Madueño